

Ley 679 de 2001

En desarrollo de los dispuesto en la ley 679 de 2001, Deep Blue y Ecoteles Colombia SAS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley en mención, se advierte al turista que la explotación y el abuso de menores de edad en el país son sancionados penal (Código Penal Colombiano) y administrativamente conforme a las leyes vigentes. RNT número 28619.

